

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 11  
SERIE 2008-2009  
(P. de O. Núm. 9, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**2 DE OCTUBRE DE 2008**

**ORDENANZA**

**PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CUATRO (4) PREDIOS DE TERRENO CUYA CABIDA TOTAL ES DE DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO UNO (2,278.01) METROS CUADRADOS, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL *CAMINO LOS MARRERO*, EN EL BARRIO CUPEY ALTO, RÍO PIEDRAS; AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA LOS REFERIDOS PREDIOS DE TERRENOS QUE SE DESCRIBEN EN LA MEDIDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 5 DE MAYO DE 1950, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Los residentes del sector final del *Camino Los Marrero* carecen de un acceso adecuado para llegar a sus residencias. El actual acceso es una cuesta con una pendiente muy empinada y angosta que ha causado varios accidentes a los vecinos y visitantes;

**POR CUANTO:** Para llevar a cabo la reconstrucción y mejoramiento del referido camino, es necesario atravesar algunas fincas de varios residentes sin que se afecten las estructuras existentes;

**POR CUANTO:** La adquisición de cuatro (4) predios de terreno, mediante expropiación forzosa, es una necesidad y son de utilidad pública para ser destinados al proyecto Conector *Los Marrero*, en el Sector Cupey Alto de Río Piedras;

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.001 (c), otorga poder a los municipios para ejercer por cuenta propia el poder de expropiación forzosa dentro de sus respectivos límites territoriales;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1999, según enmendada, en su párrafo segundo, dispone: "En todo caso que el municipio inste un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia deberá acompañar por lo menos dos tasaciones realizadas por dos evaluadores de bienes raíces, debidamente autorizadas

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar una sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificada por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales”;

**POR CUANTO:** Los predios a expropiarse fueron evaluados por los tasadores Leo Cabranes Grant, EPA 517 y Rinaldi Pérez Altieri, Lic. 689. Luego de revisados los dos (2) Informes de Valoración presentados por ambos tasadores, los valores que presentaron los predios descritos son los siguientes: **PREDIO 001-02**, con una cabida de seiscientos veintinueve punto cero dos (629.02) metros cuadrados, propiedad de la Sucn. de Manuel Solís Marrero (compuesta por Concepción Solís, René Marrero Solís y Miguel Vázquez Solís), con un valor total de treinta y cuatro mil seiscientos dólares (\$34,600.00); **PREDIO 002-01**, con una cabida de trescientos veinticinco punto veinte (325.20) metros cuadrados, propiedad de Ceferino Sánchez Rodríguez, con un valor de dieciséis mil trescientos dólares (\$16,300.00); **PREDIO 003-01**, con una cabida de mil ciento setenta y tres punto cuarenta y tres (1,173.43) metros cuadrados, propiedad de Manuel Antonio Ortiz de Jesús, con un valor de cuarenta y ocho mil dólares (\$48,000.00); y **PREDIO 004-01**, con una cabida de ciento cincuenta punto treinta y seis (150.36) metros cuadrados propiedad de Luis Nieves Monserrate e Hilda Eva Oliveras con un valor de siete mil ochocientos dólares (\$7,800.00);

**POR CUANTO:** La adquisición de los predios antes mencionados a ser expropiados proviene de la Partida Número 4240.06.501.40000.4213.0524.0000.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa los predios descritos a continuación para dedicarlos a la reconstrucción y mejoramiento del tramo final del *Camino Los Marrero*:

**“PREDIO 001-02**

Predio de terreno sito en el Barrio Cupey Alto de Río Piedras, con una cabida superficial de 629.02 metros cuadrados. Linda por el NORTE, con camino municipal y remanente de finca principal; por el SUR, con finca principal y parcela #002-01 y #003-01, por el ESTE con finca principal; por el OESTE, con camino municipal y parcela #002-01 a ser adquirida. Codificación Número 144-022-199-33-000. Inscrita al folio 103 del tomo 117, de Río Piedras finca 5756 a favor de Sucn. Manuel Solís Marrero.

**PREDIO 002-01**

Predio de terreno sito en el Barrio Cupey Alto de Río Piedras, con una cabida superficial de 325.20 metros cuadrados. Linda por el NORTE, con parcelas #001-01 y #001-02; por el SUR, con finca principal; por el ESTE, con parcela #003-01; y por el OESTE, con camino municipal. La finca principal

de la cual se segrega consta inscrita al Tomo 258, folio 214, finca 8420 de Río Piedras del Registro de la Propiedad y le pertenece a Ceferino Sánchez Rodríguez. Codificación 144-022-199-34-001.

**PREDIO 003-01**

Predio de terreno sito en el Barrio Cupey Alto de Río Piedras, con una cabida superficial de 1,173.43 metros cuadrados. Linda por el NORTE, con parcela #001-02 propiedad de la Sucn. Manuel Solís Marrero; por el SUR, parcela #004-

01 propiedad Luis Nieves; por el ESTE, con parcela propiedad de Sucn. Manolo Solís; y por el OESTE, con remanente de finca principal. La finca principal de la cual se segrega este predio no consta inscrita en el Registro de la Propiedad y es propiedad de Manuel Antonio Ortiz de Jesús. Codificación 144-022-199-35-000 (parte).

**PREDIO 004-01**

Predio de terreno sito en el Barrio Cupey Alto de Río Piedras, con una cabida superficial de 150.36 metros cuadrados. Linda por el NORTE, con terrenos propiedad de Sucn. Manolo Solís; por el SUR, con remanente de finca principal; por el ESTE, con remanente de finca principal; y por el OESTE, con parcela #003-01 propiedad de Manuel A. Ortiz. Esta finca es propiedad de Luis Nieves Monserrate e Hilda Eva Oliveras, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Codificación 144-022-199-35-000 (parte).”

**Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde de San Juan a adquirir mediante expropiación forzosa los predios antes descritos y a que firme y otorgue todos los documentos necesarios para la adquisición.

**Sección 3ra.:** Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas Municipales para que expida cuatro cheques desglosados en las siguientes cantidades: 1) treinta y cuatro mil seiscientos dólares (\$34,600.00); 2) dieciséis mil trescientos dólares (\$16,300.00); 3) cuarenta y ocho mil dólares (\$48,000.00) y 4) siete mil ochocientos dólares (\$7,800.00), que totalizan la suma de ciento seis mil setecientos dólares (\$106,700.00) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a consignarse dicha cantidad como compensación por los cuatro (4) predios a expropiarse y cualquier otra cantidad que en derecho corresponda, incluyendo intereses, que el Tribunal ordene como resultado de tal expropiación.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 9, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E.

Mena Berdecía, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado de la votación el señor Ramón Miranda Marzán; y constando haber estado debidamente excusada la señora Dinary Camacho Sierra.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de septiembre de 2008.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_de 2008

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde